



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Portal Transp

Resolución Directoral Regional

N° 1232 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2021

Visto; el Informe N° 0035-2021-GRSM/DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2021614006), Oficio N° 037-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/D (Expediente N° 040-2021988933) y demás documentación en un total de doscientos cincuenta y tres (253) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 76° establece: “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; del mismo modo el artículo 77° señala que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley General de Educación, en su artículo 64° referido al nivel de Educación Secundaria señala que es el tercer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a los adolescentes que hayan aprobado el sexto grado de Educación Primaria, cuyos objetivos son: a) Brindar a los adolescentes una formación humanística, científica y tecnológica, así como una capacitación para



Resolución Directoral Regional

N° 232 -2021-GRSM/DRE

el trabajo. b) Afianzar la identidad personal y social del estudiante. c) Brindar una formación integral que permita a los estudiantes adolescentes un desarrollo corporal, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismos y de su entorno, así como la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género y la valoración de sí mismos como personas, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social. d) Promover en los estudiantes el fortalecimiento de las competencias y capacidades del currículo de Educación Secundaria y la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción del conocimiento, la creatividad, pensamiento crítico, así como la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones. e) Brindar las orientaciones que permitan a los estudiantes iniciar la formulación de un proyecto de vida que, sustentado en valores éticos y sociales, les facilite la toma de decisiones vocacionales y profesionales. f) Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los grupos sociales a los que pertenecen y con su entorno natural y creado, así como interactuar solidaria y responsablemente con afán de realizaciones y con respeto a las diferencias y normas para ejercer una ciudadanía constructora del bien común y de la democracia. g) Promover las competencias emprendedoras de los estudiantes, orientados al desarrollo de proyectos productivos, con uso intensivo de tecnologías. h) Preparar al estudiante para acceder a niveles superiores de estudio;

Que, la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados, en el artículo 2° refiere que Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común; concordante a esta Ley se encuentra el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación cuyo artículo 2° señala que Toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada, para realizar actividades en la educación. Este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar Instituciones Educativas Particulares, con o sin finalidad lucrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, donde en su artículo 9° referido a actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Educación señala en el literal "e" que la



Resolución Directoral Regional

N° 1232 -2021-GRSM/DRE

reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado es aprobada por la Dirección Regional;



Que, mediante oficio del visto el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, corre traslado del pedido realizado por el Promotor de la Institución Educativa Privada denominada "Virgen de la Medalla Milagrosa", ubicado en el Jr. Huallaga N° 247, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, promovida por la Parroquia San Pedro Apóstol de Nueva Cajamarca, con RUC N° 20320807582, pedido realizado mediante Oficio N° 006-2021-PROMOTORIA/IEP VMM-NC, debidamente representado por el Párroco David Sánchez Alonso, con carné de extranjería N° 000608958, en el cual se solicita la reapertura del nivel secundario de la educación Básica Regular, cerrado temporalmente mediante Resolución Directoral N° 441-2019-GRSM-DRE/UGEL-R. Del Expediente N° 040-2021988933, se tiene el Informe N° 062-2021-GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la UGEL Rioja, quien luego del análisis concluye en aceptar la solicitud del Promotor de la institución educativa Virgen de la Medalla Milagrosa, del nivel de educación inicial y primaria, donde remite la documentación para regularizar el expediente de reapertura del servicio educativo del Nivel de Educación Secundaria 2021;

Que, el pedido original de reapertura fue solicitado en un primer momento mediante Oficio N° 002-2021-D/IEP VMM-NC, suscrito por la Directora de la Institución Educativa Privada denominada "Virgen de la Medalla Milagrosa", la misma que fue remitida a esta sede Regional por la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, con informes favorables; sin embargo, fue observada por esta Dirección Regional mediante Oficio N° 0144-2021-GRSM-DRESM-DO, al haber sido suscrito por la Directora de dicha institución quien no adjuntó las facultades que le permitan actuar en nombre de la persona jurídica Parroquia San Pedro Apóstol de Nueva Cajamarca; de esta documentación se aprecia el Informe N° 0039-2021-GRSM-DRESM/UEN°306-OPDI/AIE, perteneciente al Responsable del Área de Infraestructura de la UGEL Rioja, quien concluye que luego de la visita a las instalaciones de la I.E.P. Virgen de la Medalla Milagrosa, para evaluar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura con la finalidad de reapertura y funcionamiento del nivel secundaria, y cumpliendo con las



Resolución Directoral Regional

N° 1232 -2021-GRSM/DRE

condiciones mínimas del Reglamento Nacional de Identificaciones, da Opinión Técnica Viable;

Que, con informe del visto, el Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que es procedente autorizar la reapertura del nivel secundario de la Educación Básica Regular solicitado por el promotor de la Institución Educativa Privada denominada "Virgen de la Medalla Milagrosa", y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR,** en vía de regularización la **Reapertura** del servicio educativo según se detalla:

Institución Educativa Privada	Virgen de la Medalla Milagrosa
Promotor	Parroquia San Pedro Apóstol de Nueva Cajamarca
RUC	20320807582
Código Modular	1627025
Código de Local	383225
Ubicación	Jr. Huallaga N° 247, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín
Modalidad	Educación Básica Regular
Nivel	Secundaria
Jurisdicción	UGEL Rioja
Fecha de reapertura	01 de marzo del año 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja,



Resolución Directoral Regional

N° 1232 -2021-GRSM/DRE

realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y al administrado, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
07/OCT. 2021
Mayobamba


Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1090817090

JOVR/DRE
JCSI/DO
CRF/RAC
27/09/2021